



FPA 10964/2019/CS1-CA1

Varela, Duilio Manuel y otros c/ Estado
Nac. Arg. -PEN- Min. de Seg. Dirección
Nac. de Gend. s/ diferencias salariales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “Varela, Duilio Manuel y otros c/ Estado Nac. Arg. -PEN- Min. de Seg. Dirección Nac. de Gend. s/ diferencias salariales”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifiquese y devuélvase.



FPA 10964/2019/CS1-CA1

Varela, Duilio Manuel y otros c/ Estado
Nac. Arg. -PEN- Min. de Seg. Dirección
Nac. de Gend. s/ diferencias salariales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional – Gendarmería Nacional Argentina, parte demandada**, representado por el **Dr. Fabián Alfredo Salomón**.

Traslado contestado por **Duilio Manuel Varela y otros**, representados por el **Dr. Juan Alberto Manuel Liva**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de Paraná**.